



Cerro Sombrero, 07 de abril de 2022.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.218/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de abril de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción Provisoria de la licitación 3865-7-LE21, MEJORAMIENTO Y CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO.
- 2) El decreto alcaldicio N° 725 de fecha 28 de diciembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación ID 3865-7-LE21 MEJORAMIENTO Y CONTINUIDAD CIERRE PERIM. ESCUELA.
- 3) El decreto alcaldicio N° 045 de fecha 24 de enero de 2022, que acepta el contrato de la Licitación Pública 3865-7-LE21, "MEJORAMIENTO Y CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO."
- 4) El decreto alcaldicio N° 046, de fecha 24 de enero de 2022, de Acta de entrega de terreno de la Licitación Pública 3865-7-LE21, "MEJORAMIENTO Y CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO."
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.



- 5) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

## **DECRETO**

**1° REGULARÍCESE**, la aprobación del de Recepción Provisoria de la licitación 3865-7-LE21, MEJORAMIENTO Y CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO, de fecha 06 de abril de 2022, y que continuación se transcribe:

### **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA.**

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO".**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°3865-7-LE21.**

En Cerro Sombrero, a 6 días del mes de abril del 2022, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°213 de fecha 05.04.2022.

### **ANTECEDENTES:**

- Expediente de licitación pública ID 3865-7-LE21 "**MEJORAMIENTO Y CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO**".
- Decreto Alcaldicio N°025 del 11.01.2022 que adjudica Licitación Pública N°3865-7-LE21 "**MEJORAMIENTO Y CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO**", a **MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUT:13.325.667-9** por un monto de \$18.257.100 exento de IVA.
- Contrato firmado con fecha 21.01.2022.
- Decreto Alcaldicio N°045 de fecha 24.01.2022 que aprueba Contrato firmado con fecha 21.01.2022.
- Acta de entrega de terreno de fecha 21.01.2022 que indica como fecha de finalización de las obras el día 21.04.2022.
- Decreto Alcaldicio N°046 de fecha 24.01.2022 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 21.04.2022.
- Carta del contratista recibida con fecha 01.04.2022, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- El ORD. N°184 de fecha 05.04.2022 que informa fecha para recepción provisoria el día 06.04.2022.
- Decreto Alcaldicio N°213 de fecha 05.04.2022 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.

### **OBSERVACIONES:**

- En lo que respecta a las obras civiles NO existen observaciones
- En lo que respecta a lo administrativo:
- En un plazo máximo de 5 días corridos, esto es, el 11.04.22, el contratista deberá entregar la garantía de buena ejecución de la obra por un monto de \$912.855 y con fecha de vencimiento que no podrá ser inferior al día 30.06.2023.
- La fecha de recepción definitiva de la obra será el día 06.04.2023.
- Para solicitar el ultimo estado de pago deberán remitirse todos los antecedentes solicitados en el numeral 10.3 de las BB.AA especiales.



Con todo lo anterior la comisión otorga la recepción provisoria de la obra mencionada.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,  
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

